

CONTRATO PARA LA EMISIÓN Y USO DE LAS TARJETAS DE CRÉDITO

BANESCO (PANAMÁ), S.A., sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, quien en adelante se denominará EL BANCO, por una parte y por la otra, EL TARJETAHABIENTE TITULAR (en adelante el “THT”), celebran el presente contrato para la emisión y uso de diversas tarjetas de crédito tales como Visa o Mastercard, así como cualquier otra (en adelante “LAS MARCAS”), de conformidad con las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA. GENERALIDADES:

1. EL BANCO tiene un convenio con LAS MARCAS, que lo faculta a emitir tarjetas identificadas con la correspondiente denominación comercial de las referidas marcas y por tanto, emitirá tarjetas de crédito (en adelante LAS TARJETAS) a favor del THT, y a EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) (en adelante el/los “THA”) que éste autorice.
2. Las Condiciones Generales del presente Contrato aplicarán a todas LAS TARJETAS y PROGRAMAS ESPECIALES asociados a la misma, adquiridas por el THT.
3. Cada vez que el THT y los THA (denominados en conjunto los “TH”) hagan uso de LAS TARJETAS, podrán suscribir un comprobante de pago o voucher. El original de dicho comprobante deberá ser entregado a la persona o la empresa vendedora, y queda a discreción de los TH, solicitar la copia para su respaldo.
4. LAS TARJETAS contarán con una fecha de vigencia consignada en el plástico y EL BANCO podrá, si así lo estima conveniente, emitir una nueva tarjeta de crédito en cada una de las renovaciones o en caso de hurto, robo, pérdida o extravío de ésta, sin que lo anterior signifique variación o alteración de los términos del presente contrato, específicamente en lo que se refiere a las obligaciones de los TH.
5. Queda entendido que dependiendo del punto de venta en el cual se procese la transacción con LAS TARJETAS, **los comprobantes de pago o vouchers, podrán no ser emitidos y en su defecto, ser expedidos por medios electrónicos sin firma de los TH.**
6. EL BANCO está autorizado para emitir LAS TARJETAS, entendiéndose como tal el instrumento, ya sea físico, electrónico, magnético, digital, virtual o cualquier otro formato que represente o emule un sistema de pago, que es emitido por LAS MARCAS. El THT reconoce y acepta que EL BANCO, podrá vincular dichas tarjetas a servicios especiales ofrecidos por LAS MARCAS destinados a facilitar el uso y mejorar las actividades básicas de procesamiento financiero, como autorización, compensación y liquidación de transacciones, y para fines relacionados, como autenticación, tokenización, resolución de disputas, prevención de fraude y seguridad, incluyendo servicios o funcionalidades análogas. El tratamiento de los datos personales del THT que se realice en el marco de esta vinculación se efectuará de conformidad con la normativa aplicable en materia de protección de datos y las políticas de privacidad de EL BANCO y de las respectivas marcas. El THT podrá, en cualquier momento y de acuerdo con los mecanismos que EL BANCO ponga a su disposición, solicitar la exclusión de su tarjeta de estos servicios.

SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DEL THT:

1. Realizar los pagos correspondientes a la utilización de LAS TARJETAS, en la fecha indicada en el estado de cuenta, aunque una o varias transacciones reflejadas en el mismo, estén sujetas a cualquier tipo de reclamación en proceso de resolución, o que estando resuelta, no proceda la reversión solicitada.
2. Velar por el correcto uso de las tarjetas adicionales que solicite o autorice.
3. Notificar a EL BANCO cuando no reciba el estado de cuenta en la fecha de corte descrita en la cláusula NOVENA.
4. Verificar en el tarifario o cualquier medio que designe EL BANCO, las tasas de interés y otros cargos que le aplique, así como los procedimientos para hacer a tiempo sus reclamos sobre los productos y servicios que adquiera por medio de LAS TARJETAS.
5. Efectuar los reclamos en el plazo establecido en el contrato.
6. Pagar aquellas facturas en las cuales, aún sin su firma o siendo esta diferente, el comprobante de venta o voucher contenga la impresión de los datos grabados en su tarjeta de crédito, realizada mediante la impresora del Comercio Afiliado. De igual forma, será responsable frente a EL BANCO, por el pago de las facturas que elabora el vendedor para acreditar la transacción, aun cuando los datos de los TH sean ilegibles.
7. Mantener actualizado a EL BANCO de cualquier cambio de sus datos personales y de contacto.
8. Notificar a EL BANCO del robo o extravío de LAS TARJETAS y asumir el pago de los consumos ilícitos efectuados con las mismas, hasta el momento de la notificación a EL BANCO. La notificación no exime el cumplimiento de pago de los saldos adeudados en el estado de cuenta. Una vez notificado, EL BANCO procederá con la anulación del plástico. Sin perjuicio de lo antes indicado, el THT, deberá complementar su notificación escrita, con todas las pruebas y documentación que sean requeridas por EL BANCO, incluyendo copia de la denuncia formal ante autoridad competente, para determinar la cobertura del Programa contra Robo y Fraude.

TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LOS TH:

1. Utilizar LAS TARJETAS para la adquisición de bienes o servicios de aquellas personas naturales o jurídicas que formen parte del sistema mundial de crédito de LAS MARCAS, así como para adelantos de efectivo para consumo personal.
2. Usar LAS TARJETAS personalmente, presentando su documento de identidad para cada transacción realizada.
3. Custodiar en todo momento LAS TARJETAS y la información sensitiva de la misma.
4. No permitir que terceros anoten los datos de LAS TARJETAS, tomen fotografías o realicen transacciones fuera de su alcance visual.
5. No mostrar ni confiar a nadie las claves de acceso a los cajeros y otros sistemas electrónicos.
6. Verificar que la información de la transacción esté correcta, al momento de efectuar los pagos con LAS TARJETAS.
7. Procurar el mantenimiento y la conservación del límite de crédito concedido por EL BANCO o empresa financiera.
8. Informar de manera inmediata a EL BANCO del robo, hurto o pérdida de LAS TARJETAS.
9. Ser responsable por las compras que realice tanto en sitios seguros como no seguros en internet y velar para que su información de seguridad no sea expuesta en sitios públicos en internet, así como redes de comunicación internas por ordenador.
10. Ser responsable por la custodia y manejo del PIN para realizar transacciones a través de cajeros automáticos.
11. No utilizar LAS TARJETAS en plataformas digitales de intercambio o compraventa de criptomonedas o activos digitales. De ser efectuadas, quedarán sujetas a los recargos establecidos para el Quasi-cash.
12. Utilizar debidamente LAS TARJETAS, y en consecuencia no permitirán que personas no autorizadas hagan uso de ellas. En caso de que lo anterior suceda, serán responsables del pago de dichas sumas, así como de todas las sumas que no estén cubiertas por el Programa Contra Robo y Fraude en caso de que no aplique o que sobrepasen el límite establecido.

CUARTA. DERECHOS DE EL THT:

1. Acceder a la información de su tarjeta, durante la vigencia de la misma, a través de los canales que EL BANCO habilite para este fin.

2. Interponer sus reclamos ante el Sistema de Reclamos de EL BANCO, los cuales serán respondidos en un plazo de 30 días. En caso que el THT no esté conforme con la respuesta recibida, podrá interponer un reclamo ante la Superintendencia de Bancos de Panamá dentro de los 30 días siguientes.
3. Acceder a la versión actualizada de este contrato en la página www.banesco.com.pa o cualquier otro medio que EL BANCO ponga a disposición del THT.

QUINTA. RESPONSABILIDADES DE EL BANCO:

1. Cancelar el importe de las transacciones autorizadas en las adquisiciones de bienes o servicios que efectúen los TH mediante la utilización de LAS TARJETAS, ante aquellas personas o establecimientos comerciales que formen parte del sistema LAS MARCAS.
2. Notificar cualquier variación en los términos, condiciones, límites, deducibles, exclusiones y demás estipulaciones del seguro contratado, así como del Programa Contra Robo y Fraude, de igual forma, notificar la suspensión o cancelación de los mismos, dando los preavisos convenidos en la normativa de seguros vigente y en el caso de los programas, las establecidas en sus términos y condiciones.
3. Contar con un servicio 24 horas de lunes a domingo de CALL CENTER o cualquier otro medio, que reciba las notificaciones de LAS TARJETAS hurtadas, robadas, pérdidas o extraviadas, o para el reporte de transacciones no autorizadas por los TH.
4. Mantener la información del producto contratado en los tarifarios publicados en sus canales de comunicación.

SEXTA. DERECHOS DE PROPIEDAD Y USO DE LAS TARJETAS:

1. LAS TARJETAS son intransferibles y son propiedad de EL BANCO, quien podrá sin necesidad de causa específica, revocar o suspender el derecho de uso sobre la misma. **Revocado el derecho de uso de LAS TARJETAS, no podrán ser utilizadas y por tanto su uso posterior, no causará responsabilidad alguna para EL BANCO.**
2. **EL BANCO podrá bloquear LAS TARJETAS**, en caso que los TH incumplan alguna de las condiciones establecidas en este contrato o hagan uso indebido de las mismas.
3. Modificar las tasas, cargos, primas, tarifas, términos y condiciones del contrato, entre otros, siempre que dichos cambios se ajusten a la normativa vigente y sean comunicados previamente al THT de conformidad con la cláusula de MODIFICACIONES del presente contrato.
4. **Revocar el uso de LAS TARJETAS, cuando las mismas sean utilizadas para fines distintos a los descritos en el presente contrato.**

SÉPTIMA. PROHIBICIONES PARA EL BANCO:

1. EL BANCO no podrá cobrar comisiones o cargos en concepto de cancelación de LAS TARJETAS o por no utilizar durante un año calendario para ejercer la línea de crédito, si durante el mismo período se cobra comisión por anualidad.
2. No se cobrarán comisiones o cargos por concepto de emisión de estados de cuenta en los productos de tarjeta de crédito o por el envío postal de dicho estado de cuenta cada mes, o por la remisión del mismo, cuando ello sea a través de un canal alterno (cajeros automáticos, banca digital, IVR/banca telefónica).

OCTAVA. LIMITACIONES DE RESPONSABILIDAD:

1. **EL BANCO no será responsable por los usos que hagan terceros de LAS TARJETAS, que se deriven de la falta de cuidado de los TH, al momento de pagar los bienes y servicios con las mismas.**
2. **EL BANCO no se hace responsable del estado, cantidad, precio o calidad de los bienes, mercancías o servicios adquiridos por los TH mediante la utilización de LAS TARJETAS, de manera que cualquier reclamo o disputa deberá ser dirigida o solucionada exclusivamente con el Comercio Afiliado. De igual forma, el incumplimiento del Comercio Afiliado de ninguna manera afectará a EL BANCO, quien tendrá derecho a cobrar las sumas respectivas reflejadas en el estado de cuenta del THT. En caso de devolución o reducción del precio de la mercancía o servicios, el derecho de los TH se limita a exigir del vendedor una copia de la nota de crédito correspondiente, y si el ajuste no apareciera en el siguiente estado de cuenta, deberá hacer la reclamación que proceda al vendedor.**
3. EL BANCO podrá ejecutar las instrucciones remitidas por el THT a través de su correo electrónico registrado en EL BANCO. En este caso, **EL BANCO quedará exento de toda responsabilidad civil, penal o administrativa derivada de la ejecución de dichas solicitudes o instrucciones.**
4. **EL BANCO no garantiza la aceptación del uso de LAS TARJETAS como medio de pago en los establecimientos comerciales.**
5. **EL BANCO entenderá como realizadas las notificaciones remitidas a la última dirección de contacto declarada por el THT.**
6. **EL BANCO, ni los seguros, cubrirán las transacciones realizadas utilizando el PIN de LAS TARJETAS como método de validación, salvo reporte de pérdida, robo o hurto realizado a EL BANCO. Bajo ninguna circunstancia, ni EL BANCO, ni sus colaboradores, tendrán acceso a los PINES, contraseñas o accesos de los TH, toda vez que los mismos se encuentran cifrados.**

NOVENA. ESTADO DE CUENTA:

1. Será remitido al THT, mensualmente a través de correo electrónico, banca digital y/o canales de atención disponibles.
2. **Fecha de “cierre” del estado de cuenta o “corte” / Pago: se refiere a la fecha fija en la cual, EL BANCO emitirá el estado de cuenta mensual, estableciendo el saldo a cancelar en la fecha límite de pago, sin cargo alguno por financiamiento. La fecha de corte será los días diecisiete (17) de cada mes y la de pago, los días doce (12) del mes siguiente. Sin embargo, EL BANCO podrá modificar las fechas antes descritas, notificando previamente al THT. El estado de cuenta estará disponible, dentro de las 24 horas hábiles posteriores a su emisión. En el evento que la fecha de corte y/o de pago coincidan con un día feriado o fin de semana, EL BANCO podrá extender el plazo, al siguiente día hábil.**
3. El estado de cuenta detallará los intereses mensuales que se causen, cualquier información o gasto que deba sufragar THT según el presente contrato y la normativa vigente. Se incluirán también los pagos de las cuotas de los programas especiales de EXTRA E INTRAFINANCIAMIENTO, los cuales deberán ser cancelados en la fecha de pago establecida.
4. **El THT tendrá diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del estado de cuenta, para objetar el mismo, de lo contrario, EL BANCO lo tendrá por aceptado.**

DÉCIMA. FINANCIAMIENTO DE SALDOS ADEUDADOS:

1. Si EL BANCO así lo permite, y siempre que sea dentro del límite máximo de crédito otorgado por EL BANCO, el THT podrá financiar el saldo de su cuenta hasta por 60 meses y el monto mínimo a pagar mensualmente para LAS TARJETAS en estado regular será de 1.67% de la obligación total pendiente, con un mínimo de US\$10.00.
2. La Tasa de Interés se calculará sobre el saldo promedio diario adeudado y de acuerdo al tipo de Tarjeta.
3. **Queda entendido que EL BANCO no financiará: Interés, FECI, cuotas de compras de saldo, membresía anual, cuotas de intrafinanciamientos, cuotas de extracredítos, monto sobreregirado sobre el límite aprobado, cargos por sobreregiro, cargos por mora, comisión por compra de saldo, cobro de courier, reposición de plástico, programa contra robo o fraude, ITBMS, cargos por el servicio de banca digital, comisión de desembolso de extracredito, recargo por cheque rechazado, timbres, monto vencido. Los gastos no financierables podrán variar de tiempo en tiempo.**

4. Todos los pagos deberán efectuarse en dólares de los Estados Unidos de América. En caso que LAS TARJETAS sean utilizadas para adquirir bienes o servicios facturados en moneda diferente al dólar (moneda legal de los Estados Unidos de América), la conversión a dólares procederá conforme lo determine cualquier banco afiliado a la operación de LAS TARJETAS en el lugar donde estas fueron utilizadas.
5. Los intereses se aplicarán cuando no se cancele el saldo total adeudado al corte anterior aplicable en la fecha establecida como fecha límite para el pago. El BANCO podrá capitalizar y cobrar los intereses vencidos y no pagados y por tanto dichos montos conformarán parte del saldo adeudado.
6. Los pagos que efectúe el THT serán aplicados en primer lugar a los intereses y cargos por servicios, luego el diferencial se aplicará en el orden de apertura de cada plan que efectúe el THT (entendiéndose por plan, los adelantos de efectivo, compras de saldos, adquisiciones hechas en y por los establecimientos afiliados a LAS MARCAS, y cualquier otro plan que EL BANCO ponga a disposición del THT) y por último se aplicará al capital. La Tasa de Interés se calculará y se deberá pagar sobre el saldo promedio diario adeudado (incluyendo capital e intereses incurridos no pagados, según aplique) y de acuerdo al tipo de Tarjeta.

DÉCIMA PRIMERA. SEGURO DE VIDA Y PROGRAMA CONTRA ROBO Y FRAUDE:

1. Los cargos correspondientes a las coberturas colectivas, aparecerán reflejados en los estados de cuenta mensuales.
2. El THT tendrá la opción de adherirse a un seguro colectivo o bien contratar un seguro individual.
3. Queda expresamente convenido que EL BANCO, cuando se trate de pólizas colectivas en las que actúe como contratante, y siendo el THT el asegurado, notificará cualquier variación en los términos, condiciones, límites, deducibles, exclusiones y demás estipulaciones del seguro contratado, así como del Programa Contra Robo y Fraude; de igual forma, notificará la suspensión o cancelación de los mismos, dando los preavisos convenidos en el presente contrato.
 - a. **SEGURO DE VIDA:**
 - **Queda sujeto a los términos, condiciones, límites, deducibles, exclusiones y demás estipulaciones contenidas en la póliza respectiva, así como en el presente contrato.** EL BANCO suministrará al THT, copia de la póliza de vida.
 - **Cada saldo que tenga el tarjetahabiente en su tarjeta regular, intrafinanciamientos, extrafinanciamientos y compra de saldo generará una prima que será calculada individualmente, por cada monto adeudado.**
 - b. **PROGRAMA CONTRA ROBO Y FRAUDE:**
 - Los términos específicos estarán permanentemente publicados en la página web de EL BANCO.
 - **El programa cubrirá hasta un máximo de tres (3) eventos ocurridos dentro de un periodo de doce (12) meses.**
 - **Las coberturas se definen conforme al límite de crédito del cliente, sin superar el monto estipulado en las condiciones aceptadas por el THT.**

DÉCIMA SEGUNDA. CARGOS: En atención a la utilización de la tarjeta, el THT, se obliga a pagar los siguientes cargos (más ITBMS cuando aplique):

1. **Adelantos de efectivo:** 8% del monto calculado sobre la cantidad solicitada, con un mínimo de US\$12.00.
2. **Quasi-cash:** US\$10.00 por transacciones en casinos, casas de apuesta (incluido consumo de bebidas y alimentos), casas de cambio (incluyendo compra de transferencias y giros) hasta la suma de US\$100.00 ó 10% sobre la cantidad utilizada, cuando la suma exceda el monto antes descrito. Los montos antes descritos, aplican para transacciones realizadas en plataformas digitales de intercambio o compraventa de criptomonedas o activos digitales.
3. **Cargo Anual por membresía:** Aplica individualmente, a cada tarjeta principal y adicional, sean éstas utilizadas o no por los TH.
4. **Cargo mensual por pago tardío:** 4.5% del saldo adeudado por el THT, siendo el mínimo a cobrar la suma de US\$20.00 y hasta un máximo de US\$65.00. Aplica por pago posterior a la fecha estipulada en el estado de cuenta.
5. **Cargo por reposición de tarjeta en caso de pérdida:** US\$25.00 por cada tarjeta principal o adicional. En caso de Tarjetas tipo metálica el cargo será de US\$50.00.
6. **Cargo por reposición de PIN:** US\$10.00.
7. **Retención del 1% en concepto de Fondo Especial de Compensación de Intereses (F.E.C.I.):** Se aplicará sobre el saldo mayor adeudado superior a US\$5,000.00. No aplica para jubilados, pensionados y/o personas de la tercera edad panameños, o extranjeros con carné de residente permanente emitido por el Tribunal Electoral de Panamá.
8. **Todo y cualquier impuesto, tasa, contribución, gravamen, o recargo que resulte aplicable y que se detalle en el estado de cuenta.**
9. **Cargo por Sobregiro:** EL BANCO, permitirá a su única discreción, que los TH utilicen hasta un 2.5% adicional del límite de LAS TARJETAS. El porcentaje autorizado, estará definido por producto en el tarifario. El cargo será de US\$58.00 a generarse una sola vez por estado de cuenta, siempre que los TH hayan utilizado el sobregiro durante el mes en curso.
10. **Cargo por Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.):** Se aplicará en todos los cargos o comisiones por servicios prestados, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley.
11. **Cargo por conversión de moneda extranjera:** Es el cargo por el servicio de conversión de moneda que cobra el BANCO cuando el TH realiza compras en moneda distinta al dólar. EL BANCO le cobrará una comisión por la conversión en moneda extranjera a dólares, de hasta un 3.5%, sobre el monto de la transacción efectuada en moneda extranjera.
12. **Cargo por Gestión de Localización/ gastos de manejo:** Aplica cuando una vez cancelada LA TARJETA, el THT mantiene un saldo a su favor en la misma, y EL BANCO ha concluido un periodo de localización de 6 meses, sin que el THT haya reclamado sus fondos. A partir del séptimo mes, el cargo será mensual por el 10% del monto remanente.
13. **Impresión de Estados de Cuenta:** US\$10.00 por duplicado del estado de cuenta, cuando teniendo acceso a la información digital, el THT solicite la impresión en papel en cualquier sucursal o establecimiento de EL BANCO.
14. En caso de demanda judicial, EL CLIENTE se obliga a pagar los gastos judiciales, extrajudiciales, cobros y gastos a que haya lugar.

EL BANCO podrá incluir nuevos cargos, comisiones, costos, gastos, primas de seguro, o modificar los existentes, siempre que las notificaciones se realicen conforme al contrato, la legislación vigente y los nuevos términos estén disponibles en los tarifarios.

DÉCIMA TERCERA. PROGRAMAS ESPECIALES:

1. **PROGRAMA DE LEALTAD:**
 - 1.1. Dependiendo del tipo de tarjeta, el THT contará con un programa de lealtad asociado que le brindará la posibilidad de acumular puntos o generar cashback acredititable en su estado de cuenta. Las condiciones de acumulación, redención, vencimiento y restricciones han sido debidamente detalladas en el Reglamento de Programa de Lealtad de Banesco publicado en la página web de EL BANCO.

- 1.2. Todas las condiciones relacionadas a los programas de lealtad, están sujetas a cambios o cancelación con los preavisos dispuestos en el presente contrato.
 - 1.3. Siempre que sea posible, EL BANCO procurará respetar los beneficios adquiridos por el THT, antes de la modificación o cancelación del programa de lealtad.
2. PROGRAMAS ESPECIALES DE EXTRA E INTRAFINANCIAMIENTO:
- 2.1. Estas condiciones particulares aplicarán únicamente a LAS TARJETAS que cuenten con los programas abajo detallados. **Los términos y condiciones de los programas especiales podrán variar a discreción de EL BANCO**, cumpliendo siempre las cláusulas que rigen el presente contrato y las condiciones que reglamentan los respectivos programas.
 - 2.2. Queda entendido que, de presentarse mora en el pago de cualquiera de LOS PROGRAMAS ESPECIALES, ya sea a capital o a intereses, los montos adeudados, serán transferidos al saldo disponible de LAS TARJETAS vinculadas, quedando entonces esos montos sujetos a los términos y condiciones de la referida tarjeta.
 - 2.3. Cuando el THT incurra en mora de su abono mensual por un periodo de tres (3) meses consecutivos, se desactivarán automáticamente LOS PROGRAMAS ESPECIALES, y la totalidad del saldo adeudado producto de las obligaciones contraídas a través del presente documento, se incluirán en el saldo rotativo de LAS TARJETAS a la tasa regular del producto. Si a consecuencia de esta inclusión el monto adeudado sobrepasa el límite aprobado de LA TARJETA, el mismo será ajustado en la porción que lo sobrepasa para no causar un sobregiro. En ambos casos LA TARJETA quedará inhabilitada para su uso.
 - 2.4. El THT se compromete a pagar la suma exacta mensual en las fechas específicamente señaladas por EL BANCO en el estado de cuenta. En el evento que el THT pague una cantidad mayor a la señalada como la cuota mensual, deberá utilizar la volante de abono Extraordinario a capital que se encuentra en todas las sucursales o mediante la Banca Digital como abono extraordinario, ya que, de lo contrario, el pago extra realizado, será aplicado como abono a LAS TARJETAS que mantiene con EL BANCO y no al EXTRAFINANCIAMIENTO.
 - 2.5. Cualquier saldo a favor, que se refleje en la cuenta al realizar el pago mensual, será acreditado directamente al capital del plan de extra/intrafinanciamiento más antiguo. La transacción se verá reflejada en la sección de Resumen de Transacciones, como "Abono aplicado intra/extra".
 - 2.6. **LOS PROGRAMAS ESPECIALES DE EXTRA E INTRAFINANCIAMIENTO** descritos en el presente numeral, están sujetos a la discreción de EL BANCO y a que el THT los solicite y acepte sus condiciones específicas, personalmente o por cualquier medio electrónico que EL BANCO habilite para este fin. Una vez aceptados, los mismos se acogerán a todos los términos y condiciones generales del presente contrato.
 - 2.7. Las cuotas de los programas aquí mencionados y su fecha de pago, se reflejarán en los estados de cuenta de LAS TARJETAS.
 - **EXTRAFINANCIAMIENTO:** EL BANCO podrá ofrecer al THT una línea de crédito adicional al límite original de LAS TARJETAS, para ser utilizado en comercios afiliados a EL BANCO o entregado a través de transferencias bancarias locales o efectivo; el mismo deberá ser pagado a EL BANCO por el THT en el plazo y bajo las condiciones que se establezcan para este producto en particular.
 - **Extrafinanciamiento para canje en punto de venta (POS):** En el caso de desembolsos a través de comercios afiliados al programa del extrafinanciamiento (por POS), el comprobante de venta contendrá el monto total aceptado por el THT en concepto de extrafinanciamiento, y el plazo en el que deberá pagar a EL BANCO.
 - b. **INTRAFINANCIAMIENTOS:** EL BANCO podrá ofrecer a el THT utilizar el disponible de su límite de crédito para compras de saldos a otras entidades bancarias, compras en cuotas en comercios afiliados y a discreción de EL BANCO, se podrá ofrecer transferir los saldos adeudados en LAS TARJETAS para su pago en cuotas.
 - **COMPRA DE SALDO:** EL BANCO podrá comprar el saldo de LAS TARJETAS u otros compromisos bancarios de otras instituciones bancarias. Si la cuenta presenta mora de 30 días o más, el THT perderá la promoción del interés preferencial ofrecida para el saldo comprado y se le aplicará la tasa regular de interés descrita en el tarifario. A las transacciones que no están incluidas en la compra de saldo, y que sean realizadas posteriormente con LAS TARJETAS, se les aplicará la tasa de interés regular para el producto.

DÉCIMA CUARTA. INTERESES, CARGOS, PLAZOS DE TIPOS DE TARJETAS Y PROGRAMAS ESPECIALES DE EXTRA E INTRAFINANCIAMIENTO:

1. LAS TARJETAS podrán cambiar de segmento al momento de sus renovaciones, reposiciones o cambios, quedando sujetas a las condiciones que apliquen para el producto renovado.
2. Los términos, condiciones y tasas aplicables a la banca no local, estarán publicados en el tarifario de BANESCO dentro de la página web.
3. La Tasa de Interés Efectiva Anual se obtiene en base a la Tasa de Interés Nominal Anual, más el porcentaje de comisiones y la periodicidad del pago definidos para LA TARJETA. Todos estos elementos aplicados a la fórmula financiera de valor futuro. **Queda entendido que la tasa de interés efectiva anual variará en caso de que varíe alguno de los elementos utilizados para su cálculo.**
4. EL BANCO podrá variar la tasa de interés de cualquiera de los productos y servicios, así como de los programas especiales, contenidos en el presente contrato, en cualquier momento, una o varias veces, dando al THT un aviso previo de treinta (30) días de anticipación y siempre y cuando haya transcurrido un (1) año contado desde el inicio de la vigencia del presente contrato, aumentando o disminuyendo el interés estipulado hasta el máximo permitido a las entidades bancarias en la República de Panamá y, en tal caso, se tendrá como nueva tasa de interés la que EL BANCO señale.
5. Dentro de un mismo período en la facturación podrán coexistir diferentes tasas y condiciones las cuales corresponderán a promociones o programas especiales previamente definidos por EL BANCO. El THT acepta y reconoce que, pasado el período de vigencia de la promoción o programa especial ofrecido, EL BANCO podrá establecer la tasa de interés correspondiente, previa notificación de la misma por alguno de los medios establecidos dentro de este contrato.

DÉCIMA QUINTA. LÍMITE MÁXIMO DE LA TARJETA DE CRÉDITO:

1. El THT tendrá un límite máximo de crédito para la utilización de LAS TARJETAS, el cual será fijado por EL BANCO de común acuerdo entre las partes y con sujeción a lo dispuesto en la Ley 81 de 2009. EL BANCO queda facultado para unilateralmente aumentar o disminuir el límite máximo de utilización de la tarjeta de crédito, con sujeción a lo dispuesto en la Ley, entendiéndose que dicho límite máximo será la mayor cantidad de dinero que a el corte de cada estado de cuenta, podrá adeudar el THT a EL BANCO.
2. Cuando el THT solicite un aumento en su límite, EL BANCO una vez aprobado, hará el ajuste del mismo. Si el aumento al límite, es pre aprobado por EL BANCO, éste notificará al THT, el nuevo límite aprobado antes de su aplicación, con un preaviso de cinco (5) días hábiles, durante el cual el THT

podrá rechazar el mismo. Las disminuciones al límite permitido, se podrán aplicar de manera inmediata siempre que la medida no ocasione un sobregiro a LAS TARJETAS.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN: El THT por este medio acepta que EL BANCO podrá ceder, negociar o traspasar, en todo o en parte, los créditos derivados del presente contrato. EL BANCO notificará al THT la cesión de los créditos, a través de uno de los medios de comunicación habilitados para este fin. Bajo este escenario, EL BANCO validará que los cesionarios del crédito, cumplan con las herramientas y mecanismos que exige la Ley 81 de 2019 (modificaciones y/o reglamentaciones), el Acuerdo 2-2022 emitido por la Superintendencia de Bancos de Panamá y cualquier otra normativa vigente en materia de tratamiento de datos en Panamá.

DÉCIMA SÉPTIMA. DURACIÓN: La duración del presente contrato es por tiempo indefinido. **No obstante, EL BANCO tendrá derecho a dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, dando para ello un aviso por escrito al THT con por lo menos treinta (30) días de anticipación contados a partir de su último estado de cuenta, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 81 de 2009. En este caso el THT deberá pagar el saldo adeudado en su totalidad.**

Sin perjuicio de lo anterior, el THT tendrá derecho a dar por terminado el presente contrato en cualquier momento para lo cual deberá pagar a EL BANCO, cualquier suma adeudada en concepto de capital, intereses, comisiones, gastos financierables o no financierables, o cualquier otro monto que se detalle en su carta de saldo o estado de cuenta y que esté relacionado con los productos asociados al presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: EL BANCO podrá declarar el plazo vencido y exigir el pago total de la suma adeudada por el THT y a la vez dar por terminado el presente contrato, dando notificación escrita al THT, en caso de que ocurra alguno de los siguientes eventos:

1. Que el THT, sean secuestrados, embargados, declarados en quiebra, procesos concursales o de insolvencia.
2. Si el THT no paga una o más mensualidades en forma puntual según los términos de este contrato.
3. Si cualquiera de los TH se excediera del límite máximo autorizado para la utilización de LAS TARJETAS.
4. Si cualesquier de los TH incumplieren cualquiera de los términos y condiciones del presente contrato, la Ley o cualquier arreglo de pago convenido con EL BANCO.
5. Por la defunción del THT.
6. Si cualquiera de los TH cometiere fraude mediante el uso de LAS TARJETAS o estuviese incriminado en el hurto o robo de la misma para cometer actos fraudulentos.
7. Si cualesquier de los TH estuviesen o fueran investigados por cualquier autoridad policial, administrativa, de instrucción civil, penal o del Ministerio Público, ya sea en su condición personal o de accionista, director o dignatario de una persona jurídica.
8. Si el THT suministrara a EL BANCO, información y/o documentos falsos, alterados y/o incorrectos, los cuáles hayan servido de base para el otorgamiento del crédito.
9. Si cualquiera de los TH llegare a ser: (a) formalmente vinculados por parte de las autoridades nacionales o extranjeras competentes a cualquier tipo de investigación o proceso por delitos relacionados con drogas, tales como pero sin limitarse a tráfico de drogas, narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos o blanqueo de capitales, malversación de fondos públicos, corrupción, financiación del terrorismo y/o administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo; (b) incluidos en Listas de Sanciones, incluyendo, sin limitar, la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas u otras listas emitida por una Autoridad Sancionadora relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo; o (c) condenados por parte de las autoridades nacionales o internacionales competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos en cualquier jurisdicción.

La terminación del contrato por alguna de las causales enumeradas en la presente cláusula, suspende de inmediato el derecho de los TH a utilizar LAS TARJETAS. El aviso de terminación, equivale al requerimiento de pago, en cuyo caso el THT deberá pagar de inmediato la totalidad adeudada, a menos que EL BANCO le otorgue un plazo adicional para ello.

DÉCIMA NOVENA. AUTORIZACIÓN DE DÉBITO: El THT declara que EL BANCO queda autorizado, con o sin aviso del THT y hasta por el monto total de las sumas adeudadas por razón de este contrato, incluyendo sumas adeudadas producto de fraude(s), a deducir de cualquier suma que mantengan en depósito o en otra forma en EL BANCO, y aplicar la cantidad deducida al pago o reducción de las sumas que el THT adeude a EL BANCO. Este derecho aquí reconocido a favor de EL BANCO no implica la extinción de la obligación del THT de pagar los saldos insoluto que siga adeudando.

VIGÉSIMA. RENUNCIA AL DOMICILIO Y DECLARACIÓN DE SALDO DEUDOR: Para todos los efectos legales, incluyendo el libramiento de ejecución por EL BANCO, el THT renuncia al domicilio, a los trámites del proceso ejecutivo y acepta como saldo correcto y verdadero el que conste en los libros de EL BANCO, según la declaración que haga EL BANCO a tal efecto. En consecuencia, es facultad de EL BANCO señalar el saldo líquido y exigible; el THT declara que acepta el saldo que indique EL BANCO, razón por la cual prestará mérito ejecutivo la certificación que así expida EL BANCO referente al importe del saldo deudor de esta cuenta.

VIGÉSIMA PRIMERA. CUMPLIMIENTO IMPERFECTO: El hecho de que una de LAS PARTES permita, una o varias veces, que la otra parte incumpla con sus obligaciones o las cumpla imperfectamente o en forma distinta a lo pactado, o no insista en el cumplimiento exacto de las mismas, o no ejerza oportunamente sus derechos contractuales o legales, que le correspondan, no equivaldrá a modificaciones del presente acuerdo ni impedirá que en el futuro la parte afectada ejerza los derechos convencionales o legales de que sea titular.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SOBREVIVENCIA CONTRACTUAL: LAS PARTES acuerdan que si alguna disposición de este Contrato resultare inválida o ilegal, de acuerdo con las leyes de la República de Panamá o de cualquier jurisdicción a las que LAS PARTES se sometan, se tendrá por no puesta, en cuyo caso tal nulidad no invalidará el presente Contrato en su totalidad, sino que éste se interpretará como si no incluyera la estipulación o estipulaciones que se declaran nulas y los derechos y obligaciones de LAS PARTES contratantes serán interpretadas y observadas en la forma que en derecho proceda.

VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIONES: EL BANCO podrá modificar el presente contrato, con un aviso previo de treinta (30) días. Pasado este plazo, se entenderá que el THT ha aceptado la nueva versión.

VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones correspondientes al presente contrato, serán realizadas a través de correo electrónico, página web, estado de cuenta, banca digital o cualquier otro canal de comunicación que EL BANCO habilite, con un preaviso de 30 días.

VIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APPLICABLE Y JURISDICCIÓN: El presente contrato está sujeto a la Leyes de la República de Panamá, a lo dispuesto en la Ley No. 81 de 31 de diciembre de 2009, en el Acuerdo No. 07-2003 y demás normas aplicables y pertinentes que regulan este tipo de contratos y por los usos y costumbre de la plaza. En caso de cualquier controversia se aplicarán las leyes de la República de Panamá y serán competentes para conocer de cualquier acción judicial derivada de este contrato los tribunales de Panamá, República de Panamá.

ANEXO I
TABLA DE TARIFAS

[Ver detalle de tarifas \(Comisiones, cargos, etc.\) en www.banesco.com.pa](http://www.banesco.com.pa)